

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 112

Fecha: 22/09/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 22 008 2014 00731	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	DIANA CAROLINA VIVAS ROPERO	Auto de Tramite Agréguese al proceso el escrito de la apoderada de la parte actora, donde requiere información sobre la respuesta del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, del auto del dieciséis (16) de septiembre de 2020, en el cual se le solicitaba informara el motivo por el cual no ha dejado a disposición de este proceso los depósitos judiciales descontados a la demandada DIANA CAROLINA VIVAS ROPERO, lo cual fue ordenado mediante auto de 8 de marzo de 2018. Así mismo solicita se le envía copia del oficio dirigido a la Secretaría de Educación Municipal. Por lo anterior, se dispone requerir al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, teniendo en cuenta que con oficio No. 4738 del 23 de noviembre de 2020, se dispuso requerirlos para que nos informen el motivo por el cual no ha puesto a disposición de este Juzgado los depósitos judiciales descontados a la demandada DIANA CAROLINA VIVAS ROPERO, el cual fue ordenado por auto del 8 de marzo de 2018.	21/09/2021	11
54001 40 53 007 2017 00521	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO TORRES JAIMES	HUGO RAMON - VILLAMIZAR PARRA	Auto de Tramite Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio del auxiliar Administrativo Nómina de la Secretaría de Educación de San José de Cúcuta, donde comunican que el demandado HUGO RAMÓN VILLAMIZAR PARRA, se encuentra en primer turno de descuento y se aplicará a partir del mes de agosto.	21/09/2021	1
54001 40 03 007 2018 00391	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIANA ESPERANZA TIBAMOSO GUALDRON	Auto resuelve sustitución poder Accédase a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y en consecuencia, acéptese la sustitución de poder efectuada por el doctor JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA y téngase a la doctora ANGIE YANINE MICHELL DE LA CRUZ, como apoderada judicial de la parte demandante conforme al memorial aportado al expediente. Así mismo, teniendo en cuenta que el doctor CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILE, allega escrito renunciando al poder, y revisado el plenario se tiene que dentro del presente proceso quien funge como apoderado de la parte actora es el doctor JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA, el cual sustituyó poder a la doctora ANGIE YANINE MICHELL DE LA CRUZ, se hace necesario requerir a la parte actora para que allegue el escrito de renuncia al poder en debida forma.	21/09/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 007 2018 00682	Ejecutivo Singular	C. CENTRO COMERCIAL BOLIVAR III	CONSTRUMAQ LTDA	Auto suspende proceso Agréguese al proceso el escrito allegado por las partes, el Despacho teniendo en cuenta que las partes solicitan la suspensión del proceso de común acuerdo conforme el acuerdo de pago, determinaron con exactitud el término durante el cual operará esta figura procesal, esto es, febrero de 2022; el Juzgado por considerar que se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en el numeral 2° del artículo 161 del CGP, accederá a lo incoado y, en consecuencia, se decreta la suspensión del presente proceso ejecutivo a partir de la fecha y por el término ya mencionado conforme al escrito aportado al expediente	21/09/2021	1
54001 40 03 007 2018 01204	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A	JUAN DE LA CRUZ GONZALEZ ROJAS	Auto de Tramite Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante los oficios de bancos.	21/09/2021	1
54001 40 03 007 2019 00796	Ejecutivo Singular	C.I SAN JORGE 714 SAS	ROMMEL HERLES CHAVARRIA ZAPATA	Auto que Ordena Correr Traslado Agréguese al proceso el escrito allegado corrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de la contestación de la demanda propuesta por el Curador Ad-Litem del demandado ROMMEL CHAVARRIA ZAPATA, de conformidad con el artículo 421 del Código General del Proceso. Por otra parte, se abstiene el Despacho de darle trámite al recurso de reposición contra el mandamiento de pago propuesto por el Curador Ad-Litem, por cuanto se hizo de manera extemporánea.	21/09/2021	1
54001 40 03 007 2019 00911	Ejecutivo Singular	EDGAR ELIAS-MORA FERNANDEZ	ANGIE JULIET - OSORIO DIAZ	Auto que Modifica Liquidacion del Crédito	21/09/2021	
54001 40 03 007 2019 00937	Ejecutivo Singular	CHEVYPLAN SA	CARLOS ALBERTO - SOCHA JAIMES	Auto de Tramite Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte actora, donde allega escrito de terminación del proceso, el Despacho se abstiene de acceder teniendo en cuenta que el mismo se terminó por auto proferido catorce (14) de octubre de 2020 y se ordenó el desglose del título valor.	21/09/2021	1
54001 40 03 007 2020 00315	Ejecutivo Singular	FRANCISCO HOMERO-MORA ORTEGA	JHON ALEXANDER - GARCIA PEÑA	Auto de Tramite Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio del Coordinador Grupo de Nómina del INPEC, donde informan que revisado el aplicativo humano web se pudo verificar que el embargo en contra de JHON ALEXANDER GARCÍA PEÑA, fue cerrado con fecha 31 de mayo de 2021, por pago total de la obligación siendo esta de \$1.500.000 pesos, según oficio No. 4161 con el cual se dio inicio a la medida cautelar por mínima cuantía. De acuerdo a lo anterior, se dispone requerir al COORDINADOR GRUPO DE NÓMINA DEL INPEC, para que continúe realizando los descuentos ordenados mediante auto del 13 de agosto de 2020, y comunicado mediante oficio No. 4161 del 16 de octubre de 2020, pues la terminación de los descuentos solamente se hace a través de un pronunciamiento de este Despacho, en el que se ordenará levantar la medida de embargo.	21/09/2021	1
54001 40 03 007 2020 00453	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOSÉ ANDRÉS GARCIA BELTRAN	Auto termina proceso por Pago DAR por terminado el presente proceso ejecutivo Hipotecario por pago de las cuotas en mora del pagaré No. 590087563.	21/09/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 007 2020 00480	Ejecutivo Singular	JESUS ALBERTO - ARIAS BASTOS	FRANCIA MARIA RAMIREZ	Auto de Tramite Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, informan que la demandada cuenta con una cuenta pero está bajo el límite de inembargabilidad.	21/09/2021	1
54001 40 03 007 2020 00532	Ejecutivo Singular	GERSON URIEL- PEÑALOZA VERGEL	FRANCIA MARIA RAMIREZ	Auto de Tramite Agréguese al proceso el escrito allegado por el apoderado del demandante donde solicita se le aclare el auto del 13 de agosto de 2021, donde se le informan que se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor, el Despacho le informa que se debe pagar en tiempo el certificado del registro para el embargo del inmueble. el Despacho ordena enviar la relación de los depósitos al correo electrónico andresfelipe1321@gmail.com. De igual manera, se abstiene de acceder a su entrega, toda vez que aún no se ha notificado a la demandada FRANCIA MARÍA RAMÍREZ.	21/09/2021	1
54001 40 03 007 2021 00285	Ordinario	EDWAR ARLEY VILLAMIZAR HERNANDEZ	ENTORNO HABITAR CONSTRUCTORA	Auto de Tramite Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora, al proceso el oficio de la Cámara de Comercio de Cúcuta, donde comunican que inscribieron la demanda BAJO EL No. 101903 en el libro VIII de las Medidas Cautelares y Demandadas Civiles el 12 de agosto de 2021.	21/09/2021	1
54001 40 03 007 2021 00293	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A	ANA JUDIH - PEÑA SUAREZ -	Auto ordena comisión Agréguese al proceso el escrito del BANCO CAJA SOCIAL, donde informa que no se pudo registrar la medida toda vez que faltó el valor del embargo. De acuerdo a lo anterior, el Despacho revisado el plenario observa que en el auto del veinticuatro (24) de mayo de 2021, no se ordenó el embargo de las cuentas bancarias, por lo tanto se ordena dejar sin efecto el oficio No. 3174 del 11 de agosto de 2021 dirigido a bancos. Reconoce personería jurídica al doctor LEONEL ENRIQUE PALENCIA, como apoderado de la demandada ANA JUDITH PEÑA SUÁREZ, por los términos y facultades del memorial poder allegado. COMISIONAR para que realice la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas IGV-129.	21/09/2021	1
54001 40 03 007 2021 00528	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	TERESA CAROLINA EUGENIO RODRIGUEZ	Auto resuelve corrección providencia En consecuencia, dando aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá el auto de terminación del proceso, en el sentido de que la fecha del auto es del tres (3) de septiembre de 2021.	21/09/2021	1
54001 40 03 007 2021 00533	Ejecutivo Singular	LUIS ANTONIO-PEÑA AREVALO	JERSON-REYES GOMEZ	Auto termina proceso por Pago DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.	21/09/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/09/2021 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 5:00 P.M.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO